



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, once (11) de enero de dos mil veintidós (2.022).

PROCESO EJECUTIVO N° 68001-31-03-004-2019-00416-00

Cumplido lo ordenado en el numeral 3º del auto calendado 10 de mayo de 2021 (Pdf. 09. Cdno. 2), tal y como se advirtió en el numeral 1º de la providencia dictada en esta misma fecha, la cual obra en el cuaderno principal, se dispone:

1.- Vista la solicitud remitida el 23 de febrero de 2021 (Pdf. 06 y 07. Cdno. 2), y en virtud de las previsiones del artículo 599 del C.G.P., decretase el embargo y retención de las sumas de dinero que por cualquier concepto y vigencia le adeude **FIDUPREVISORA S.A.**, a la entidad demandada CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGIA S.A.

2.- En consecuencia, por secretaría ofíciase a la entidad antes mencionada conforme al numeral 4º del artículo 593 ibídem, advirtiéndole que dicha medida se hará efectiva siempre que se trate de bienes embargables, de lo contrario debe proceder conforme dispone el artículo 594 del C.G.P. Se limita la cuantía a la suma de **\$292.230.375**.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez.

(2)

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82adc292bacbb1379f4282abcbc47cda3d7531f60d41eb1c016968d65231edfd**

Documento generado en 11/01/2022 04:29:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>